

**948**

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.129/1995, promovido por «Aguas de Lanjarón, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.129/1995, referente al expediente de marca internacional número 570.231, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aguas de Lanjarón, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de diciembre de 1993 y 20 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 15 de junio de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de la entidad «Aguas de Lanjarón, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 15 de diciembre de 1993, confirmada por la resolución dictada en fecha 20 de enero de 1995, y contra la resolución dictada en la misma fecha estimatoria del recurso interpuesto, en vía administrativa por el coadyuvante, por lo que, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, las confirmamos. No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**949**

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.036/1995 promovido por «Sociedad Cooperativa Agraria Nuestra Señora de las Virtudes, S. Coop. And.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.036/1995, referente al expediente de marca número 1.620.006/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Cooperativa Agraria Nuestra Señora de las Virtudes, S. Coop. And.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero y de 5 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Sociedad Cooperativa Agraria Nuestra Señora de las Virtudes, S. Coop. And.», contra los actos a que el mismo se contrae, sin imposición de las costas causadas por dicho recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**950**

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 956/1995, promovido por Degussa Aktiengesellschaft.*

En el recurso contencioso-administrativo número 956/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Degussa Aktiengesellschaft, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994 y de 8 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Degussa Aktiengesellschaft, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 4 de marzo de 1994, confirmada en reposición el 8 de septiembre de 1995, que acordó el registro de la marca nacional número 1.635.856, TGS Tegosa (graf.), cl. 5, a favor de «Tenorio Gómez, Sociedad Anónima»; declaramos dichos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**951**

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 903/1995, promovido por «Miguel Torres, Sociedad Anónima», actuando como codemandado don Jesús Martínez Solano.*

En el recurso contencioso-administrativo número 903/1995, referente al expediente de marca número 1.633.947/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Miguel Torres, Sociedad Anónima», actuando como codemandado don Jesús Martínez Solano, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1994 y de 17 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1995, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo que admitió el acceso al Registro de la marca «Las Torres de Peñolite»; debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho tal Resolución; sin hacer declaración sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.